

RAD. 11001310300420220002

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese poder indicando la clase de prescripción (ord. / extraord) que se ha de invocar en la demanda, en el que además se indique en forma correcta el apellido de quien se pretende demandar.

2.- Toda vez que se da cuenta del fallecimiento de Odilia Calderón, quien ya no es sujeto de derecho ni obligaciones, por lo que se deberá demandar a sus herederos determinados -si los conoce- e indeterminados, por lo que igualmente en el poder a arrimarse deberá facultarse al apoderado para demandarlos

En caso de conocer los herederos determinados deberá cumplir con los requisitos del art. 82 del C.G.P., indicando dirección de notificaciones física y electrónica., arrimando la prueba de su calidad de herederos de la citada propietaria

3.- Adósesse certificado del avalúo catastral correspondiente al año 2022

4.- Adecúese la demanda conforme al numeral 2º de este proveído.

5.- Compléméntense los hechos de la demanda indicando las circunstancias de modo, tiempo como los demandantes entraron en posesión del inmueble pretendido y se especifique si sobre el mismo ha hecho alguna especie de mejoras, en su caso especificándolas por cada demandante.

6.- Aclárese el hecho 2 por cuanto aparece incompleto y renumérense los hechos que sustentan la acción como que del 2 pasa al 1 luego al 3 ,etc.

7.- Con respecto a los demandantes cúmplase con lo dispuesto en el numeral 10 del art.82 del C.G.P.

Notifíquese

El juez,

Germañ Peña Beltràn

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. **011**
Hoy, 9 de Febrero de 2022

Ruth Margarita Miranda Palencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria